JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS 18 JAN 2027

Referencia 2016-01115-Origen 14

Conforme a la petición de fecha 11 de febrero de 2020 proceda la Oficina de ejecución a actualizar la comunicación No 0249 de fecha 31 de enero de 2018; Ofíciese.

Notifiquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLLE PABÓN JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No <u>NO 3</u>

De fecha <u>**1 9 ENE** 2021</u>

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

DsH

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá ______ | 8 JAN 2021

Referencia 2017-0591-Origen 08

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al abogado SERGIO PERDOMO PERDOMO, como apoderado judicial del extremo demandante.

Frente a la solicitud de fecha 18 de febrero de 2020, con la que se pretende la entrega del rodante al cesionario demandante, el despacho rechaza el objeto de tal pedimento, dado que conforme al 2º inciso del numeral 6º del artículo 595 del C.G.P. la oportunidad para alcanzar este fin pertenece al resorte y al escenario de la autoridad que practique la diligencia de secuestro y no halla su procedencia con anticipación a la práctica del perfeccionamiento de la cautela.

De otra parte y hallándose inscrita la medida de embargo sobre el rodante de placas IMP-976, y visto que tal bien se encuentra aprehendido, y puesto a disposición de esta sede judicial, Por ser procedente conforme al artículo 595 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el secuestro del vehículo de placas IMP-976, el cual se encuentra en la carrera 127 #15 A 38 INTERIOR 8 en Fontibón (Fl.95). Para tal fin se comisiona a la Alcaldía Local Respectiva, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.

La comisión se designa con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios.

Notifíquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLLE PABÓN JUEZ **DsH**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 1 8 JAN 2021
Referencia 2018-0012-Origen 20
Frente al pedimento de fecha 4 de febrero de 2020 el despacho previo a ordenar la
inmovilización del rodante cautelado, le solicita al extremo actor proceda a acreditar
la inscripción de la medida de embargo, aportando al expediente el certificado de
tradición y libertad del rodante.
Notifiquese, Cúmplase
MIGUEL ÁNGEL OVALLLE PABÓN
JUEZ
AUZGADO OUTUTO ON TU AN UNITOTO U DE TUTO ÓN DE DOCOTÍ D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No 003
De fecha 11 9 FNF 2021 Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
rue notificado el auto anterior. Fijado a las 06.00 A.M.
retal tranez
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
Secretaria
DEMANDADO (SI
TRMA YANETH AVILA LORS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá 18 JAN 2021

Referencia 2012-0134-Origen 005

Previo a ordenar la inmovilización del rodante cautelado, proceda el interesado a informar y acreditar ante este expediente, si dispone de lugar de almacenamiento para la retención del rodante hasta la diligencia de remate.

De otra parte requiérase al auxiliar de la justicia señor GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ, para que informe dentro de la ejecutoria de este proveído sobre la ubicación, y estado físico del rodante; Líbrese comunicación telegráfica.

Notifiquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLLE PABÓN JUEZ

7

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 003

De fecha 9 FNF 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

DsH

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS ogotá ____ 1 8 JAN 2021 Bogotá

Referencia 2013-0949-Origen 47

No es posible atender el embargo de remanentes comunicado con el oficio N P-283 de fecha 05 de febrero de 2019, que fuera emanado por el Juzgado 39 Civil Municipal de esta ciudad, dado que en el presente juicio se encuentra ya embargado el remanente y/o los bienes que se lleguen a desembargar por cuenta de otras sedes judiciales (Fl. 19-21-24-27-28-31-32-33-36); Ofíciese a tal sede judicial comunicando lo acá dispuesto.

Notifíquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLLE PABÓN

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

DsH

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS 18 JAN **2**021 Bogotá _

Referencia 2018-00919- Origen 40

Revisada la petición aportada con fecha 12 de febrero de 2020, la misma se agrega a autos y se pone en conocimiento de las partes; frente a los efectos que la misma pueda llegar a contraer para este juicio, el despacho los desestima por cuanto su objeto procede según la normatividad procesal en escenario distante del que se aprecia en su pedimento.

Lo anterior dado que si bien le asiste el derecho prevalente como acreedor de mejor derecho sobre el bien acá cautelado, no menos cierto resulta que los efectos de la cautela se desmaterialice solo mediante la debida inscripción de la cautela que se contempla para reclamar su posición mediante el trámite procesal pertinente.

Notifíquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLLE PABÓN

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No_

De fecha <u>I G FNF 2021</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá 18 JAN 2021

Referencia 2016-1053-Origen 13

Frente a las solicitudes que persiguen la terminación del proceso, y cuyo objeto se fundamenta en la transacción surtida entre las partes, denota el Despacho que el clausulado contenido en la convención aludida, estipula y condiciona la terminación del proceso a la presentación de escrito proveniente del demandante con el que se notifique al despacho del cumplimiento del acuerdo de transacción; bajo este entendido el despacho habrá de negar la terminación del proceso por cuanto tal escrito no se aportó al plenario.

Notifiquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLLE PABÓN JUEZ

DsH

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 003

De fecha 19 FNF 7021 Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá _______ 1 8 JAN 2021 ______

Referencia 2015-00604-Origen 33

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación. 0.

por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

- 1º. **DECRETA**R la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.
- 2º Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados con la presente demanda; adviértase que si estuviere embargado el remanente, deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciese
 - 3º. De existir dineros consignados al presente expediente, devuélvansele al demandado que le correspondan.
 - 4º. A costa del demandado, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

5º. Oportunamente, archívese el expediente

Notifíquese, Cúmplase

MÍGUEL ÁNGEL OVALLLE PABÓN JUEZ NIGUEL ANGEL OVALLLE PABON

DsH

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No UU 3

De fecha 19 ENF 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

4º A cesta del demandado, desglós Secretaria locumentos base de la acción con las

3º. De existir dineros consignados al presente expédiente, devuélvansele al

emongado el remanente, deberán ponerse a disposición de la autoridad

P. DECRETAR la terminación del proceso per PAGO TOTAL DE LA

DISPONE:

Bra - a E 8 JAN 2021

JUZGADO CAMARO OC PRECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá 18 JAN 2021.

Referencia 2012-01273 Origen 20

Una vez revisado el tramite historiado en la petición de fecha 7 de octubre de 2019, y dado que el pagador de SEGURIDAD NAPOLES LTDA se resiste a INFORMAR a esta sede judicial la suerte de las comunicaciones No 27983, 22388 y 30604 de 15 de junio de 2017, 22 de mayo de 2018 y 30 de mayo de 2019 respectivamente, proceda la Oficina de Ejecución librar comunicación a esta entidad, advirtiéndole al respectivo pagador que cuenta con el termino perentorio de 48 Horas para dar alcance a la cautela decretada y comunicada, so pena de establecer las sanciones de que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Ofíciese y tramítese de conformidad con lo establecido por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia por el artículo 111 del C.G_pP.

Notifíquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLLE PABÓN JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá _

Referencia 2005-1514-Origen 61

Atendiendo al cumplimiento de fallo de tutela emanado por el Juzgado Quinto de Ejecución De Sentencias Civil Del Circuito, el despacho procede a dejar sin valor ni efecto la providencia de fecha 15 de enero de 2020.

En su lugar y de conformidad a lo solicitado en el escrito que antecede y evidenciado el cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P. el Juzgado

DISPONE:

Autorizar el retiro de la demanda acumulada junto con sus anexos.

Notifíquese, Cúmplase

MIGUEL ANGEL OVALLLE PABÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 103

De fecha 1 9 ENE 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá 18 JAN 2021

Referencia 2005-1514-Origen 61

Frente a la solicitud de fecha 20 de febrero de 2020, se requiere al peticionario para que aporte el certificado de tradición del bien cautelado en este trámite, con expedición no mayor a 30 días; cumplido lo anterior y previa verificación de existencia de los acreedores se ordenará la citación de los mismos.

Notifiquese, Cúmplase

MEGUEL ÁNGEL OVALLLE PABÓN JUEZ

(5)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 003 De fecha 19 ENE 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá 1 8 JAN 2021

Referencia 2005-1514-Origen 61

Una vez estudiada la procedencia del oficio 5460 de fecha 09 de diciembre de 2019, se tiene por embargado el remanente y/o de los BIENES que se llegaren a desembargar dentro de este expediente, por cuenta de Proceso No 2019-1037, que ante el juzgado 47 civil Municipal de Bogotá se adelanta, contra el aquí ejecutado.

Líbrese oficio al citado Despacho Judicial comunicando esta medida cautelar.

Notifíquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLLE PABÓN

JUEZ (5)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No 003

De fecha 1 G ENF 2021 Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá 1 8 JAN 2021

Referencia 2005-1514-Origen 61

Teniendo en cuenta que el trámite procesal en este asunto se encuentra estancado ante la negligencia del auxiliar de la justicia, pese a habérsele requerido, se dispondrá su relevo y consecuentemente, tal y como lo prevé el numeral 7º del artículo 50 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1º. Relevar al auxiliar de la Justicia designado mediante la diligencia de secuestro celebrada el día 5 de octubre de 2016, por la Inspección Tercera "C" Distrital de Policía de esta ciudad.
- 2°. Para su reemplazo el apoderado deberá proceder de conformidad con el inciso 4° del artículo 48 del C.G.P. a efecto de la designación del secuestre.
- 3º. De lo acá resuelto comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su cargo conforme al inciso 2º del numeral 11 del artículo 50 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLLE PABÓN

JUEZ

(5)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No_

Fue notificado el auto ior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá 1 8 JAN 2021

Referencia 2005-1514-Origen 61

Frente al escrito de fecha 17 de enero de 2020, con el que se propone la reposición contra el proveído de fecha 15 de enero de 2020, el peticionario deberá estarse a lo dispuesto en providencia de esta misma data.

Notifiquese, Cúmplase

MIGUEL ANGEL OVALLLE PABÓN

JUEZ'

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 003

De fecha 19 ENE 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES Secretaria